

ÓRGANOS AUTÓNOMOS COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas mediante decreto No. LXVI/NOMB/0962/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de febrero de 2021 y con fundamento en los artículos 108, párrafo quinto; 109, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 31, 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y artículos 22 A y 22 C de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y de los siguientes:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas servidoras públicas están obligadas a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
- II. Que el artículo 109, fracción III, párrafo tercero de la Carta Magna establece que los entes públicos estatales y municipales, contarán con Órganos Internos de Control, que tendrán, en el ámbito de su competencia local, atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; sancionar las que sean de su competencia, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- III. Que de conformidad con los artículos 29, 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas tienen la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante su respectivo Órgano Interno de Control, a través de medios electrónicos, conforme a los formatos y normas que emita el Comité Coordinador y en los plazos previstos por la ley.
- IV. Que con fecha 14 de julio de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dió a conocer la obligación de los servidores públicos de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los siguientes términos:
 - a. A partir del 19 de julio del 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas que ingresen por primera vez al servicio público, o reingresen a éste después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo, deberán presentar la declaración a que se refiere el artículo 33, fracción I de dicha Ley.
 - b. Las personas servidoras públicas que, hasta antes del 19 de julio de 2017, se encontraban obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuarán haciéndolo en los términos que establece el artículo 33, fracciones II y III de la antes referida Ley.
 - c. Aquellas personas servidoras públicas, que no eran sujetos obligados a presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán presentarla a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se

aplicarán para su presentación y que éstos se encuentren operables; supuesto determinado en Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicado el 24 de diciembre de 2019.

- V. Que el 30 de agosto de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E. mediante el cual, entre otros, se reformó el Título XIII "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y de los Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción y de la Patrimonial", de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; señalando en el párrafo segundo de su artículo 178, que las personas servidoras públicas, desde el nivel que señale la ley, tienen la obligación de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos establecidos en la ley.
- VI. Que el 16 de noviembre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación"; el cual sería obligatorio para todas las personas servidoras públicas a partir del primero de mayo de 2019.
- VII. Que el 16 de abril de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo antes enunciado, en los siguientes términos:
- "SEGUNDO. Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019".*
- VIII. Que el 23 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo original publicado el 16 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:
- "ÚNICO. Se modifican los Anexos Primero y Segundo del <ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN>, que contienen los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".*
- IX. Que de conformidad con las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, contenidas en el Anexo Segundo del Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de septiembre de 2019; los Órganos Internos de Control

administrarán los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las declaraciones, para lo cual podrán de manera directa o con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, establecer mecanismos de cooperación y colaboración para el desarrollo, uso, actualización y generación de capacidades tecnológicas de los sistemas necesarios para la presentación de las declaraciones y su conexión con la Plataforma Digital Nacional.

- X. Que el Capítulo Segundo del ordenamiento referido en el párrafo anterior, establece los criterios para la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses, respecto de los datos que serán presentados atendiendo a la relación laboral de la persona servidora pública con los entes públicos, con el objeto de mantener un manejo útil y eficiente de la información; previendo que presentarán declaración patrimonial y de intereses en su totalidad, aquellas personas servidoras públicas que tengan nivel igual a jefatura de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada ente público; mientras que aquellas personas servidoras públicas que tengan nivel menor al antes señalado, presentarán declaración patrimonial y de intereses, reportando únicamente los siguientes rubros:
1. Datos generales.
 2. Domicilio del declarante.
 3. Datos curriculares.
 4. Datos del empleo, cargo o comisión.
 5. Experiencia laboral.
 6. Ingresos netos del declarante.
 7. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión).
- XI. Que lo anterior, fue determinado tomando en consideración el criterio adoptado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, que atiende al nivel jerárquico de cada persona servidora pública para determinar si debe presentar su declaración en el formato completo o simplificado; basándose en un criterio de diferenciación conforme a la naturaleza jurídica de la función que se desempeña por el funcionariado de la Comisión, así como el nivel jerárquico y de responsabilidad que ostentan dentro de la estructura organizacional; con la finalidad de otorgar la debida certeza y evitar inclusive, el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en cuanto al tema que nos ocupa.
- XII. Que en observancia a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, es que en el caso concreto de este Organismo Público Autónomo, se realizó un análisis de su estructura organizacional y plantilla de personal, que fue puesto a consideración de quien ocupa la titularidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante oficio número CEDH:19C.3.057/2021, estableciendo dos supuestos atendiendo a los criterios que obligan a las personas servidoras públicas a presentar la declaración patrimonial y de intereses en su totalidad, o bien, establecer los casos en que será presentada de manera completa y/o simplificada atendiendo al nivel jerárquico y de responsabilidad que ostentan dentro de la estructura organizacional.

Esto, de conformidad al criterio determinado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en torno a que quienes presentarán su declaración patrimonial y de intereses en formato simplificado, serán los puestos que dentro de la estructura organizacional de la Comisión no tengan personal a su cargo, ni cuenten con responsabilidades de control, mando y supervisión, características alusivas a nivel de jefatura de departamento u homólogos.

- XIII. Que con fecha 24 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; señalando, que a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal.
- XIV. Que los artículos 5, 22 A y 22 C de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos establece que dicho organismo autónomo contará con un Órgano Interno de Control, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, el cual deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente al Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas adscritas a este, en coordinación con la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo.
- XV. Que mediante oficio No. SFP/556/2021 de fecha 14 de abril de 2021, la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua hizo referencia al Convenio Específico de Coordinación, celebrado en fecha 18 de octubre del 2018 entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua (CEDH) y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través del cual se otorgó la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del sistema DeclaraNet^{PLUS} a este Organismo Autónomo, y de cuya cláusula Décimo Segunda, se desprende que quedara sin efectos al momento en que el Ejecutivo Estatal, suscriba con la Secretaría de la Función Pública Federal, el convenio que permita instrumentar el sistema para la presentación de sus declaraciones patrimoniales y de intereses con los nuevos formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- XVI. Que la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Estatal, solicitó a la persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos informara por escrito el interés de suscribir un nuevo convenio de distribución de uso no exclusivo de versión actualizada del Sistema DeclaraNet, a fin de que los sujetos obligados adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVII. Por medio del oficio No. CEDH:19C.3.055/2021 de fecha 16 de abril del 2021 la persona Titular del Órgano Interno de Control puso a consideración de la persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos responder a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Estatal en sentido afirmativo el interés de este Organismo Autónomo de suscribir un nuevo convenio de distribución de uso no exclusivo de versión actualizada del Sistema DeclaraNet, con el objetivo de que las personas servidoras públicas adscritas a esta Comisión, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme la normatividad aplicable.
- XVIII. Que mediante oficio número CEDH:1S.1.053/2021 de fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual la persona Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos solicitó a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Estatal la celebración de un nuevo convenio, a fin de estar en posibilidad de instrumentar la herramienta que permita dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, en lo represente a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de

intereses con los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En virtud de lo antepuesto, y en estricta observancia de los preceptos constitucionales y legales citados en los párrafos anteriores, es que se emite el siguiente:

ACUERDO AC-OIC-01/2021, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN EL SISTEMA ELECTRÓNICO Y LOS CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO. El Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos previo análisis de las herramientas disponibles para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, informó sobre las opciones a elegir al Titular de este Organismo, a fin de proporcionarle antecedentes suficientes que permitieran decidir de manera óptima y coordinada el sistema a implementar, para estar en posibilidad de darlo a conocer al personal.

SEGUNDO. Visto lo anterior, el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos determina que el Sistema Electrónico mediante el cual se presentarán y resguardarán las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas de este Organismo Autónomo será el denominado DeclaraNet; y que por medio de una circular que será emitida con posterioridad, se notificará a las personas servidoras públicas la fecha a partir de la cual se encuentre disponible para dar cumplimiento a la obligación establecida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación a la materia que nos ocupa.

TERCERO. Los plazos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses serán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

1. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al servicio público por primera vez y/o reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.
2. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.
3. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

CUARTO. Toda vez que el Sistema DeclaraNet permite la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en formato completo y/o simplificado; y de conformidad con el criterio elegido por el Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el oficio número CEDH:1s.1.061/2021 de fecha 26 de abril del año en curso, a continuación se establecen los supuestos a considerar por las personas servidoras públicas de este Organismo Público Autónomo.

1. Declaración patrimonial y de intereses en formato completo:
 - a. Personas servidoras públicas que perciban un ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,333.00 (veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).
 - b. Personas servidoras públicas que perciban un ingreso bruto mensual igual o menor a \$20,333.00 (veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), y que con motivo de sus funciones, realicen manejo de recursos financieros, o bien, que tengan participación directa en la adquisición de bienes o contratación de servicios.

2. Formato simplificado: Las personas servidoras públicas que no encuadren en los supuestos anteriores, y que únicamente deberán reportar los siguientes rubros:
 - a. Datos generales.
 - b. Domicilio del declarante.
 - c. Datos curriculares.
 - d. Datos del empleo, cargo o comisión.
 - e. Experiencia laboral.
 - f. Ingresos netos del declarante.
 - g. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

QUINTO. Solicítese a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la coadyuvancia con este Órgano Interno de Control, para realizar las acciones necesarias para que por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente, se haga del conocimiento del personal adscrito a este Organismo Autónomo el contenido del presente Acuerdo.

Así mismo, en sentido similar, que el Departamento de Seguimiento Administrativo, en coordinación con este Órgano Interno de Control, brinde el apoyo necesario a fin de facilitar a las personas servidoras públicas de esta Comisión Estatal el cumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

SEXTO. Hecho del conocimiento de las personas servidoras públicas de esta Comisión Estatal el alcance del presente acuerdo, y una vez que presenten su declaración de situación patrimonial y de intereses, en cualquiera de los supuestos previstos, deberán remitir de manera oportuna, el acuse de recibo electrónico expedido de manera automática por el Sistema DeclaraNet, al correo institucional pic@cedhchihuahua.org.mx.

SÉPTIMO. Las dudas que en su caso, surjan respecto al contenido del presente Acuerdo y/o sobre al llenado de la declaración patrimonial y de intereses, serán atendidas por el personal del Órgano Interno de Control de esta Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga cualquier disposición preexistente de igual o menor jerarquía que sea contraria a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de abril del 2021



MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANÍS REZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS